



RESOLUCION JEFATURAL N°

810

-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 13 AGO. 2015

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 AGO 2015

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivos
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 504-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 03 de Junio del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis y evaluación de la Resolución Jefatural de VISTOS, se aprecia el error material contenido en la parte Considerativa de la Resolución incoada, en el cuarto párrafo se ha consignado erróneamente el cargo de notificación de fecha "14 de octubre del 2011", "debiendo ser 14 de setiembre del 2011" asimismo, se tiene que la Ficha de Inspección Técnica, refiere que en el predio sub materia "se encontró a un tercero ejerciendo la posesión efectiva", **debiendo especificarse nombres y Documento de la persona que se encontró**, recomendándose que se rectifique el error material advertido, modificándolo o incluyendo lo necesario, donde corresponda.

Que, la administración en ejercicio de la potestad de convalidación le permite en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable, este puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, en la medida que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto la potestad de rectificación reviste un carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido, pues su única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta;

Que, en el presente caso amparados en el artículo N° 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y advertido el error en la Resolución Jefatural N° 504-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 03 de Junio del 2014, que declara la Resolución del Contrato de Adjudicación, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01028192**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es menester dictar el acto administrativo correspondiente que con efecto retroactivo la rectifique.;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011 y a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 504-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 03 de Junio del 2014, en el extremo de la parte Considerativa, donde se ha consignado de manera incorrecta lo señalado en el ANALISIS precedente, debiendo para mejor ilustración, quedar como se indica en el cuadro siguiente:

UBICACION	DICE	DEBE DECIR
CUARTO CONSIDERANDO	"Que, notificada (...) de fecha 14 de octubre del 2011, se advierte (...)"	"Que, notificada (...) de fecha 14 de setiembre del 2011, se advierte (...)"
SEXTO CONSIDERANDO	Que, de la revisión de autos, (...) se encontró a un tercero ejerciendo la posesión efectiva del lote de terreno adjudicado, concluyendo fehacientemente (...);	"Que, de la revisión de autos, (...) se encontró a BENITO VALENCIA PARRILLA, identificado con DNI N° 02658729 , quien señalo ser el secretario General del Local Comunal que funciona en el 10% del área total del lote de terreno adjudicado, concluyendo fehacientemente (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todos sus extremos el texto de la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

~~INDICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

13 AGO 2015



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)

~~CRISTHIAN VILLAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~